

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN  
CAPÍTULO DE MADRID, ESPAÑA, DEL PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE (PMI),  
CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2025 EN MADRID**

**Madrid, 30 de octubre de 2025**

El jueves 30 de octubre de 2025 a las 20:00 h en segunda y definitiva convocatoria, el Capítulo de Madrid, España, del PMI celebró su Asamblea General Extraordinaria en el Salón de Actos de EAE Business School, ubicado en la Calle de Joaquín Costa nº41, Chamartín, C.P. 28002 de Madrid

A esa hora, el Presidente y el Secretario dieron por comenzada la reunión, dando la bienvenida a los socios y agradeciendo su presencia en la Asamblea.

A continuación, se procedió a la lectura del **Orden del día**:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria.
- 2) Recuento de socios presentes.
- 3) Propuestas que se someten a consideración de la Asamblea para adecuar el texto de los Estatutos del Capítulo:

**3.1. Propuestas de la Junta Directiva para actualizar estatutos en relación con la gobernanza del Capítulo**

3.2. Votación del punto 3.1.

**3.3 Propuestas de la Junta Directiva para actualizar estatutos, alineando PMI Madrid con el modelo de membresía única promovido por PMI**

3.4. Votación del punto 3.3.

**3.5 Propuestas de la Junta Directiva para actualizar estatutos en relación con el funcionamiento interno del Capítulo**

3.6. Votación 3.6.

- 4) Ruegos y preguntas

Todas las propuestas fueron puestas a disposición de los socios con la antelación y en el formato debidos.

**1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria**

Estando presentes el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, D. Jesús Vázquez y D. Manuel Ancizu, respectivamente, ambos actúan como tales en la Asamblea.

## **2) Recuento de socios presentes.**

Se cuenta el número de socios presentes en segunda convocatoria, que alcanza el número de cincuenta y tres (53) socios al inicio de la sesión.

Al momento de compilar las firmas de los asistentes a la Asamblea, uno de los socios no acreditó su condición de socio, por lo que el quorum se establece en cincuenta y dos (52) socios al inicio de la sesión.

A partir del punto tercero, se incorpora un socio adicional a la Asamblea, por lo que, a partir de ese momento, las votaciones se realizan con cincuenta y tres (53) socios.

## **3) Propuestas que se someten a consideración de la Asamblea para adecuar el texto de los Estatutos del Capítulo:**

Las propuestas son explicadas con detalle a los socios, quienes realizan las preguntas que consideran oportunas; todas ellas quedan debidamente respondidas.

Las modificaciones propuestas a los Estatutos se muestran resaltadas en amarillo para mayor claridad y trazabilidad.

### **3.1. Propuestas de la Junta Directiva para actualizar estatutos en relación con la gobernanza del Capítulo**

**3.1.1 Se modifica el artículo 5. Se añaden dos nuevos apartados al artículo 5 para alinear los propósitos del Capítulo más estrechamente con los principios del PMI.**

#### Resultado de la votación:

- **Artículo 5:** 52 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 5, cuya redacción queda como sigue:

#### Artículo 5. Propósito.

Los objetivos del Capítulo de Madrid, España, son:

- Fomentar el uso profesional de Dirección del Proyectos en España.
- Promover el Interés y reconocimiento de la profesión de Director en España.
- Apoyar a los Directores de Proyecto que trabajen en España y ayudarlos a mantenerse en contacto con la comunidad internacional de profesionales de la Dirección de Proyectos.
- Proporcionar un foro reconocido para el libre intercambio de ideas, aplicaciones y soluciones a los problemas de gestión de proyectos entre sus miembros, y otros interesados e involucrados en la gestión de proyectos.
- Identificar y promover los fundamentos de la gestión de proyectos y avanzar en el cuerpo de conocimientos para gestionar proyectos con éxito.

### 3.1.2 Se añade un nuevo artículo el 6 Bis para reforzar la vinculación de los representantes del Capítulo al cumplimiento de las políticas, prácticas y procedimientos de PMI.

#### Resultado de la votación:

- **Artículo 6 Bis:** 52 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 6 Bis, cuya redacción queda como sigue:

#### Artículo 6. Bis.

Los miembros de la Junta Directiva y los líderes de los Branches serán los únicos responsables de la planificación y las operaciones del capítulo, y desempeñarán sus funciones de conformidad con los documentos rectores del capítulo; su acuerdo de constitución; los estatutos, políticas, prácticas, procedimientos y normas del PMI; y la legislación aplicable.

### 3.1.3 Se añade un párrafo al artículo 30 para recoger nuevas restricciones al Comité Electoral y reforzar su imparcialidad.

#### Resultado de la votación:

- **Artículo 30:** 53 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 30, cuya redacción queda como sigue:

#### Artículo 30. Comité Electoral.

Un Comité Electoral preparará una lista con los candidatos que se presenten a cada cargo, determinando la buena disposición y elegibilidad de cada uno de ellos. El Comité Electoral o la Junta regularán el proceso de solicitud de los candidatos a cada cargo de la Junta que vaya a renovarse. El Presidente del Comité Electoral dará a conocer el resultado de las elecciones en la Asamblea General Ordinaria constituida al efecto, identificando el candidato más votado para cada uno de los cargos, de acuerdo con los datos facilitados por el sistema de votación utilizado por el PMI.

Ningún miembro del Comité Electoral podrá ser incluido en la lista de candidatos preparada por dicho comité.

Para mantener el principio de imparcialidad y evitar cualquier conflicto de intereses, ningún miembro actual del Comité de Electoral puede dimitir de su cargo en el comité con la intención de presentarse a un puesto de candidato en el Consejo

### 3.1.4 Se incorpora un nuevo artículo el 30 bis para fortalecer la prohibición de realizar campañas electorales organizadas.

#### Resultado de la votación:

- **Artículo 30 bis:** 53 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 30 bis, cuya redacción queda como sigue:

#### **Artículo 30 bis.**

De acuerdo con las políticas, prácticas, procedimientos, reglas y directivas de PMI, ningún fondo o recurso de PMI o del Capítulo puede ser usado para apoyar la elección de ningún candidato o grupo de candidatos para PMI, Capítulo o cargo público. No se permitirá ningún otro tipo de campaña electoral organizada, comunicaciones, recaudación de fondos u otra actividad organizada en nombre de un candidato. El Comité de Electoral del Capítulo será el único distribuidor de todos los materiales electorales para los cargos electos del Capítulo.

### 3.3 Propuestas de la Junta Directiva para actualizar estatutos, alineando PMI Madrid con el modelo de membresía única promovido por PMI

#### **3.3.1 Se modifica el artículo 7 “Afiliación”. Se suprime el carácter “voluntario” de la afiliación al Capítulo, que pasa a ser obligatoria al asociarse al PMI.**

#### Resultado de la votación:

- **Artículo 7:** 53 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 7, cuya redacción queda como sigue (se eliminaría lo tachado):

Artículo 7. Afiliación.

La afiliación de los miembros al Capítulo de Madrid, España, ~~es voluntaria~~ estar

**3.3.2 Se añade un nuevo artículo el 11 bis, que establece expresamente que el Capítulo no podrá crear categorías de miembros distintas de las categorías de membresía del PMI.**

Resultado de la votación:

- **Artículo 11 bis:** 53 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 11 bis, cuya redacción queda como sigue:

**Artículo 11 bis.-**

El Capítulo de Madrid no creará sus propias categorías de miembros. Las categorías de membresía del Capítulo deberán ser consistentes con las categorías de membresía del PMI.

**3.3.3 Se modifica el artículo 32 “Asamblea ordinaria” ya que la competencia para fijar las cuotas deja de ser de la Asamblea.**

Resultado de la votación:

- **Artículo 32:** 53 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 32, cuya redacción queda como sigue (se eliminaría el apartado d):

**Artículo 32. Asamblea Ordinaria.**

La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre del ejercicio, en la fecha y lugar determinados por la Junta.

Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.**
- Aprobar la disolución de la Asociación.
- Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- Examinar y aprobar el presupuesto del Capítulo.

**3.3.4 Se modifica el artículo 38 “cuotas”. Se elimina la facultad del Capítulo de establecer sus propias cuotas, que serán determinadas mediante acuerdo con PMI.**

Resultado de la votación:

- **Artículo 38:** 52 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 38, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 38. Cuotas.

La cuota anual para ser miembro del Capítulo de Madrid, España, será acordada entre el PMI y la Junta Directiva del Capítulo y comunicadas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la junta directiva del PMI.

Para gestionar sus finanzas, la Junta establecerá políticas y procedimientos adecuados, sometidos a las tasas e impuestos requeridos por las administraciones públicas del Estado de España.

### **3.5 Propuestas de la Junta Directiva para actualizar estatutos en relación con el funcionamiento interno del Capítulo**

**3.5.1 Artículo 12 “Consejeros”. Se flexibiliza la renovación parcial de los vocales de la Junta Directiva para facilitar los procesos electorales.**

Resultado de la votación:

- **Artículo 12:** 52 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 12, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 12. Consejeros.

El Capítulo de Madrid, España, tendrá cinco (5) consejeros, elegidos por los miembros, que servirán en los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo. Todos los consejeros serán miembros de pleno derecho del PMI y del Capítulo de Madrid, España. Los consejeros desempeñarán su cargo por un máximo de dos (2) años y cada año los miembros de la asociación elegirán al menos a dos (2) consejeros.

### 3.5.2 Artículo 20 “Composición”. Se flexibiliza la obligación de renovar el 50% de los vocales lo que en ocasiones resulta imposible, al haber un número mayor de vacantes que este porcentaje del 50%.

#### Resultado de la votación:

- **Artículo 20:** 52 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 20, cuya redacción queda como sigue (se elimina lo tachado y se incluye lo resaltado en amarillo):

#### Artículo 20. Composición.

La Junta estará compuesta por los consejeros del Capítulo de Madrid, España y ocho (8) Vocales elegidos por todos los miembros en Asamblea General. Todos los Vocales serán miembros de pleno derecho del PMI y del Capítulo de Madrid, España, y tendrán un encargo o función específico. Los Vocales desempeñarán su cargo durante un máximo de dos (2) años, y cada año los miembros de la asociación elegirán a cuatro (4) Vocales. La renovación de los vocales de la Junta Directiva se realizará de forma progresiva y parcial, procurando que en cada proceso de renovación se renueve aproximadamente la mitad de los vocales de la Junta, a fin de asegurar la continuidad y el funcionamiento estable de la Asociación

### 3.5.3 Artículo 22 “Reuniones”. Se clarifica la formación del quorum de las juntas directivas.

#### Resultado de la votación:

- **Artículo 22:** 52 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 22, cuya redacción queda como sigue:

#### Artículo 22. Reuniones.

La Junta se reunirá convocada por el Presidente, o mediante petición por escrito de tres (3) miembros de la Junta, dirigida al Secretario. En cualquier momento dado, El quórum no podrá ser nunca menor de la mitad del número de miembros de la Junta. Cada miembro dispondrá de un (1) el voto y solo puede tomar parte y votar personalmente. A su discreción, la Junta puede ejercer su gestión mediante tele conferencia, facsímile u cualquier otro medio aceptado por la ley. Las reuniones se dirigirán de acuerdo a procedimientos parlamentarios democráticos, determinados por la propia Junta.

**3.5.4 Se modifica el artículo 34. “Convocatorias” para diferenciar las convocatorias de las asambleas ordinarias de las extraordinarias. La asamblea general Ordinaria se convocará con 45 días de antelación que es lo que ya viene sucediendo en la práctica y las extraordinarias con 15 días.**

Resultado de la votación:

- **Artículo 34:** 52 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 34, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 34. Convocatorias.

La Junta enviará a todos los miembros el aviso de la convocatoria de Asamblea General por lo menos quince (15) **45** días antes de la reunión. Las acciones y decisiones a tomar en tales reuniones se limitarán a aquellos asuntos contenidos en los puntos a tratar recogidos en el aviso de la convocatoria.

Las asambleas extraordinarias se convocarán con una antelación razonable a la fecha de la reunión y en ningún caso en plazo menor a 15 días antes de su celebración.

**3.5.5 Se modifica en el artículo 50 el sistema de votación en las modificaciones estatutarias, de forma que las abstenciones no computen en la práctica como votos negativos.**

Resultado de la votación:

- **Artículo 50:** 48 votos a favor, 2 en contra, 3 abstención

En consecuencia, la Asamblea da por aprobada la propuesta de reforma del Artículo 50, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 50. Mayoría Exigida.

Estos estatutos pueden modificarse mediante el voto favorable de las dos-terceras partes (2/3) de los miembros de pleno derecho, presentes y constituidos en Asamblea General debidamente convocada, específicamente, a éstos efectos, computándose exclusivamente los votos emitidos a favor o en contra, sin que las abstenciones se tengan en cuenta a efectos del cálculo de dicha mayoría. Los cambios propuestos se enviarán por escrito a todos los miembros con al menos quince (15) días antes de tal votación.

Se hace constar en el acta que, durante el debate, el socio D. Daniel Labrador de Andrés (PMI ID 2672977) manifestó expresamente su oposición a la modificación del artículo 50 de los Estatutos, por considerar, entre otros motivos, que la propuesta vulnera lo establecido en la Ley de Asociaciones y el sentido común (menciona como ejemplo que se podría aprobar con "mayoría cualificada" de: 1 voto a favor, 100 abstenciones y 0 en contra).



Sin más temas que tratar, agradeciendo a los presentes su asistencia y activa participación, se da por concluida la Asamblea Extraordinaria, siendo las 21:00h del día 30 de octubre de 2025.

---

Firmado por el SECRETARIO  
Don. Manuel Ancizu  
NIF: 44.629.465-N

Visto Bueno del PRESIDENTE de la Asamblea  
Don. Jesús Vázquez  
NIF: 33.857.354-C

Firmado por el TESORERO  
Don. Carlos Palma  
NIF: 25.479.320-N

Firmado por la VOCAL  
Doña. Susana López  
NIF: 30.833.100-J

*Este Acta consta de nueve páginas.*